



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA Nº 08 – 2017- A- MPCH

Chupaca, 14 de julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 " Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conmemorándose el CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SEXTO ANIVERSARIO (CXCVI) de la Jura y Proclama de la Independencia del Perú y siendo un elemento importante el sentimiento del patriótico y el respeto a los emblemas patrios;

Que, para lograr estos objetivos, es necesaria la participación cívica del vecindario con el embanderamiento de todos los locales públicos y privados y domicilios ubicados en la provincia de Chupaca para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 numeral 6, así como el Artículo 42º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el Embanderamiento general con el emblema nacional los días 27, 28, 29 y 30 de Julio del 2017, en todas las viviendas, locales comerciales e instituciones de la provincia, con ocasión de conmemorarse el Centésimo Nonagésimo Sexto Aniversario de la Jura y Proclama de la Independencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los emblemas utilizados en cumplimiento del artículo precedente deberán ser de tela quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la limpieza de los predios, en toda la jurisdicción de Chupaca.

ARTÍCULO CUARTO.- el incumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto da lugar a las sanciones de acuerdo a las normativas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano adoptar las medidas correspondientes en caso de observaciones del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad Provincial (www.munichupaca.gob.pe), encargase además de su difusión a la unidad de imagen institucional, la conformidad al Art.44 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
PERIODO 2015 - 2018